



## MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo  
Provincia de Córdoba

**VISTO:** El Contrato de Financiamiento suscrito entre la Dirección de Viviendas y la Municipalidad de Freyre para la construcción de diecisiete (17) unidades habitacionales en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas I, Y;

**CONSIDERANDO:** Que en la cláusula segunda del referido Convenio se establece el monto de dinero a transferir por la Dirección para la ejecución de la obra, la cual estará a cargo de la Municipalidad.-

Que el hecho de que la obra deba ser ejecutada por la Municipalidad responde a las pautas con las que trabaja la propia Dirección de Viviendas, aplicable a todas y cada una de las Municipalidades que, cuando las obras a concretar no superan las 40 unidades habitacionales, la misma queda a cargo del Municipio, obviando la intervención de la Dirección en una convocatoria a Licitación Pública.

Que la obra debe ser ejecutada conforme a un Plan de Avance de Obra fijado por la misma Dirección de Vivienda, al cual debe darse cumplimiento para evitar la aplicación de las multas previstas a tal efecto.-

Que, de llevarse a cabo la construcción de viviendas por el sistema de administración, el tiempo necesario para su finalización se extendería por un período que excede las expectativas y las necesidades de los aspirantes, habiendo tomado para tal valoración experiencias previas que han demostrado ser perjudiciales desde el punto de vista económico, por lo que se ha evaluado la posibilidad de contratar la construcción del complejo habitacional.

Que, conforme al monto a invertir y a las pautas establecidas por el Regimen de Contrataciones, esta Municipalidad debería convocar a Licitación Pública.

Que un proceso licitatorio implica la necesidad de un término de tiempo que atenta contra objetivos como rapidez en la construcción y ahorro en los costos que pueden ser volcados a mejorar la calidad de la construcción, más allá de las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.

Que el Artículo 8° del Regimen de Contrataciones de esta Municipalidad, establece que tal procedimiento del Llamado a Licitación Pública podrá no ser de aplicación bajo razones fundadas, cuando se deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de, entre otras, Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios y que igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se receipten fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para Obras o Trabajos Públicos.

Que, en otro orden y con relación al alcance la convocatoria vale recordar que, en reiteradas oportunidades y no por primera vez a lo largo de las sucesivas crisis que viene sufriendo el país y que han afectado y afectan, invariablemente a los sectores más carecientes, el fomento de la obra pública tiene como finalidad promover el desarrollo de las comunidades a través de la promoción del empleo, disminuyendo los niveles de pobreza, por lo que no parecería coherente a los principios que sustentan los programas de obras públicas, que la convocatoria fuera abierta para toda empresa y/o constructor independiente que no residiera en nuestra localidad.

Que atentos a tales consideraciones, se autorizará, mediante el presente instrumento, al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a Concurso de Precios en el ámbito de la localidad de Freyre, para la construcción de 17 (diecisiete) unidades habitacionales, debiendo incluir la cotización de materiales y mano de obra y conforme a las pautas establecidas por el Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos.

Que, para el supuesto caso de que el Concurso de Precios fuera declarado desierto por falta de oferentes, y la Municipalidad debiera,







## MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo

Provincia de Córdoba

indefectiblemente, proceder a la ejecución de la obra por administración, a los fines de evitar la adquisición de los materiales de construcción por el proceso de Concurso de Precios, en tanto determinaría la demora que se está pretendiendo eludir, como así también el pago de mayores costos, se autorizará al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir los materiales en forma directa, por cada ítem consignado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo deberá informar en forma periódica los montos invertidos y los materiales adquiridos, independientemente de la intervención que, de hecho, le cabe al Honorable Tribunal de Cuentas, y;

### ATENCIÓN A TODO ELLO

**El Honorable Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :**

#### **- ORDENANZA N° 1061 /2005.-**

**Art. 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar mediante Convocatoria a Concurso de Precios local, la construcción (mano de obra y materiales incluidos), de 17 (diecisiete) unidades habitacionales con fondos provenientes de la Dirección Provincial de Viviendas en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos que se adjuntan y que deben ser considerados como parte integrante de la presente Ordenanza, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza General de Presupuesto – Regimen de Contrataciones- vigente, y a lo dispuesto en los considerandos de la presente Ordenanza.-----

**Art. 2°:** DISPONESE que, por Decreto dictado a tal efecto, el Departamento Ejecutivo Municipal fije día y hora para la apertura de sobres del Concurso de Precios cuya apertura se dispusiera mediante el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-----

**Art. 3°:** DISPONESE que el llamado a Concurso de Precios objeto de la presente Ordenanza será publicado por los medios radiales y televisivos locales, y mediante la colocación de anuncios en las entidades bancarias locales, en la sede del Juzgado de Paz y en las Cooperativas locales.-----

**Art. 4°:** PARA el caso de que el Concurso de Precios cuya convocatoria se autoriza mediante la presente Ordenanza fuera declarado desierto por falta de oferentes, o por no adecuarse las presentaciones a los requisitos establecidos en el Pliego, y la Municipalidad, indefectiblemente, debiera realizar la construcción de las viviendas por administración, AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la adquisición de los materiales en forma directa, por cada rubro consignado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, debiendo presentar ante este Honorable Concejo Deliberante, un informe de lo actuado, independientemente del contralor propio que deba efectuar el Honorable Tribunal de Cuentas, fijando como pautas básicas: a) Cotejar precios con, al menos tres presupuestos, b) será prioridad la adquisición de los materiales en comercios locales, siempre y cuando que, cumplimentando los requisitos del pedido de cotización, los precios de sus propuestas no excedan, en el mayor precio, el dos por ciento (2%) de la oferta más baja.-----

**Art. 5°:** COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y Archívese.-----

**SANCIONADA:** En Freyre, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.-----





## MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo  
Provincia de Córdoba



**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 215/2005 del Departamento Ejecutivo Municipal,  
de fecha veintinueve (29) de Noviembre de dos mil cinco.....

**MARCEL LÓPEZ DO CRAVERO**  
SECRETARÍA DE ACTAS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**OFELIA J. OLIVA**  
PRESIDENTE H.C.D.